

INSTRUCCIÓN COMPLEMENTARIA DE LAS INSTRUCCIONES DE LA SUBDIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN EDUCATIVA DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, DE 27 DE MARZO DE 2008, SOBRE EL PROCESO DE SOLICITUD Y CUMPLIMENTACIÓN DEL HISTORIAL ACADÉMICO DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA

Con la finalidad de facilitar el proceso ordenado de aplicación de las Instrucciones de 27 de marzo de 2008, parece procedente ampliar el contenido de las mismas en lo que concierne a determinados alumnos que cursaron 6º de Educación Primaria durante el pasado año académico 2006-2007 y que, actualmente, están escolarizados en 1º curso de Educación Secundaria Obligatoria. Para ello, se facilita la siguiente Instrucción complementaria:

ÚNICA.- Traslado del antiguo Libro de Escolaridad de determinados alumnos, que durante 2006-2007 cursaron 6º de Educación Primaria, a los Institutos de Educación Secundaria Obligatoria o Centros privados en los que actualmente estén realizando estudios de 1º de Educación Secundaria Obligatoria.

1.- Si , aún, no ha sido trasladado el mencionado Libro de Escolaridad de estos alumnos se procederá del siguiente modo.

A la mayor brevedad posible y dentro de este mismo año académico, se remitirán dichos Libros de Escolaridad a los centros docentes en los que tales alumnos se encuentren cursando actualmente 1º de Educación Secundaria Obligatoria, sin que le acompañe ningún otro tipo de documentación académica.

Los mencionados Libros de Escolaridad se cerrarán, si aún no hubieran sido cerrados, mediante la diligencia y según el procedimiento establecidos en la Instrucción TERCERA A) de las Instrucciones de 27 de marzo de 2008. Del mismo modo, se inutilizarán las páginas siguientes a aquella en la que se hubiese efectuado la última anotación sobre RESULTADOS DE EVALUACIÓN.

Junto con los Libros se acompañará una relación, por duplicado, con los nombres y apellidos de los alumnos cuyos libros se envían. Los secretarios de los centros receptores sellarán una de estas copias que será devuelta al centro de Educación Primaria como comprobante de la entrega.

2.- Los centros de Educación Secundaria Obligatoria, receptores de estos Libros de Escolaridad, los conservarán hasta que los alumnos correspondientes se trasladen a otro centro o finalicen su escolaridad en Educación Secundaria Obligatoria.

En el caso de traslado a otro centro, se unirá el antiguo Libro de Escolaridad al Historial Académico de Educación Secundaria Obligatoria y al resto de la documentación prevista en la Instrucción SEXTA, puntos 1, 2 y 4 de las Instrucciones de 27 de marzo de 2008. Cuando el alumno finalice su escolarización en Educación Secundaria Obligatoria, el antiguo Libro de Escolaridad junto al Historial Académico de Educación Secundaria Obligatoria serán entregados al alumno o a sus padres o tutores legales si aquel es menor de edad.

3.- Si los alumnos que cursaron 6º de Educación Primaria, durante el pasado año académico 2006-2007, permanecen realizando actualmente estudios de 1º curso de Educación Secundaria Obligatoria, en un centro de esta etapa que esté ubicado en el mismo recinto escolar y pertenezca a la misma titularidad del Centro de Educación Primaria donde se encuentran los citados Libros de Escolaridad, no será necesario realizar el trámite de traslado pero sí el de cierre e inutilización de páginas, si aún no se hubiese efectuado.

Estos centros custodiarán los mencionados Libros de Escolaridad cerrados hasta que los alumnos correspondientes se trasladen a otro centro o finalicen su escolaridad en Educación Secundaria obligatoria. En ambos casos se procederá según lo estipulado en el punto 2 de esta Instrucción Complementaria.

Madrid, 14 de Abril de 2008

LA SUBDIRECTORA GENERAL DE INSPECCIÓN EDUCATIVA

A handwritten signature in blue ink, reading "M.ª Cruz Gómez-Elegido Ruizolalla". The signature is fluid and cursive, with a long horizontal flourish at the end.

Fdo./ Mª Cruz Gómez-Elegido Ruizolalla